



Referencia:	<b>2022/47P/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 2 de diciembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **OTRA ASISTENTE:**

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
---------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2022/47P/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 46, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión nº 46, celebrada con carácter ordinario el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

#### **2. BIENESTAR ANIMAL.**

##### **Referencia: 2022/10265S.**

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a>
--



“VISTO.- El borrador del Convenio de colaboración entre la Asociación de Protección animal de Mazarrón (APROAMA), y este Ayuntamiento, con objeto de fomentar la adopción de animales abandonados, de las especies caninas y felinas, alimentación, tratamientos veterinarios, promoción de acciones de concienciación y colaboración en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mazarrón para el periodo 2022-2023.

VISTO.- El informe técnico de la responsable de Bienestar Animal que con fecha 29 de noviembre de 2022, informa favorable dicho borrador.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA) y este Ayuntamiento, para fomentar la adopción de animales abandonados, de las especies caninas y felinas, alimentación, tratamientos veterinarios, promoción de acciones de concienciación y colaboración en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mazarrón para el período 2022-2023 (CSV del documento 14160044175050167332).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA) y al negociado de bienestar animal que lo cumplimentara”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. COMERCIO.**

#### **Referencia: 2022/7388S.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para denegar la autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de 12 m2, en c/ Cuesta de la Loma, El Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La solicitud y documentación presentada por D. Francisco González Martínez, con fecha 25 y 26 de agosto y 2 de septiembre de 2022, nº de RE nº 2022015388, nº 2022015435 y nº 2022015829, respectivamente, para la ocupación de vía pública con 3 mesas y 4 sillas en cada una de ellas, con una ocupación de 12 m2, en c/ Cuesta de la Loma, El Puerto de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe emitido por el arquitecto técnico del Ayuntamiento, D. Antonio Saura Madrid, de fecha 23 de septiembre de 2022, el cual dice:

“**ANTECEDENTES:**

*Me persono en fecha 21 de septiembre de 2022 para comprobar las alegaciones presentadas.*

*Se comprueba que la calle pública cuenta con aceras y vial de rodadura al mismo nivel, dando acceso los mismos a distintos inmuebles y garajes.*

**INFORME:**

*Normativa de aplicación:*

*“Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública para Usos Diversos (dominio público)”, aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2012 (BORM de 10 de agosto de 2012).*

*- Considerando que las condiciones descritas en la documentación presentada en el*



*expediente, no son conforme a la Ordenanza de aplicación, concretamente el incumplimiento del anexo-1, "artículo 4.1 Aceras mayores de 3.00 m de ancho y el artículo 4.5 No se permita la ocupación en los siguientes espacios públicos: b) Los situados en pasos de peatones". Se emite informe técnico desfavorable a lo solicitado por FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, para la instalación de 3 mesas y 4 sillas cada una, con una ocupación de 12,00 m2.*

*Es lo que se informa a los efectos oportunos, salvo superior criterio técnico o jurídico, no obstante el órgano competente decidirá".*

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Denegar la autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de 12 m2, en C/ Cuesta de la Loma, El Puerto de Mazarrón, a D. Francisco González Martínez, con DNI 22925911-V, por los motivos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Dese traslado igualmente a la policía local y al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. COMERCIO.**

##### **Referencia: 2022/10351D.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 245, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

**"VISTO.-** El escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2022, RE nº 21.430, por D. José Ramírez Ramírez, DNI 25.953.576-P, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 245, destinado a la actividad de venta de alimentación, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón y la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 94 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 28 de noviembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 245, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, realizada por D. JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en los importes que resulten concurrentes según el negociado de intervención.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.



Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **5. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2021/1131L.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para conceder acceso al expediente del contrato del servicio de “Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada “SARA”, tramitación ordinaria, del servicio de “Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)”, por importe de 5.716.035,47 € IVA incluido (4.723.996,26 € de principal y 992.039,21 € de IVA), durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 5.994.879,02 €.

Visto el escrito presentado el día 29 de noviembre de 2022, registro de entrada nº 2022021905, por D. Ángel Navarro López, con DNI 23.260.809-N, en nombre y representación de Actua, Servicios y Medio Ambiente, SL, con NIF B73727349 y D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Morales López, con DNI 23.029.885-P, en nombre y representación de Limais, Soc. Coop., con NIF F-30.882.237, licitadores en compromiso de constitución de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS UTE ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL-LIMAI, SOC. COOP., en el que solicitan:

“- *Tenga por autorizado a cualquiera de las personas que se relacionan, a José Almansa Pérez con DNI 23021648-M y a Juan Pedro Toledo Martínez con DNI 77706295-J a actuar en nuestro nombre y representación ante ese Ayuntamiento, en todas las facultades - incluidas la de tomar vista de los expedientes y la solicitud y obtención de copias- que como interesadas ostentamos en el expediente descrito, y en todos aquellos expedientes administrativos y actuaciones relacionados con este.*

- *Proceda a exhibir y permitir el acceso a los expedientes administrativos y la obtención de copia de sus documentos.../...*”

Visto el Informe Jurídico de la Secretaría General, emitido el día 22 de noviembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Otorgar acceso al expediente, en los términos solicitados en el punto 5 del escrito presentado el día 29 de noviembre de 2022, a D. José Almansa Pérez con DNI 23021648-M y a D. Juan Pedro Toledo Martínez con DNI 77706295-J, que actúan en nombre y representación ante este Ayuntamiento de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS UTE ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL-LIMAI, SOC. COOP.

Segundo.- Designar a D. Jesús Ribas Garriga, Técnico de Administración General del departamento de Secretaría, como funcionario responsable de otorgar dicho acceso.

Tercero.- Establecer, como día de acceso al expediente el 7 de diciembre de 2022, en horario comprendido entre las 9 y las 14 horas.

Dese traslado de este acuerdo al interesado, a D. Jesús Ribas Garriga y al negociado de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



## 6. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2022/4441N.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad para la **concesión de servicios de los Puestos de la Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón.**

“Visto el estudio de viabilidad emitido por D. Gregorio Ramos Calabria, Economista y Graduado en Derecho; M<sup>a</sup>. del Mar Gómez Carrascosa, Graduada en Derecho y Admón. Empresas y D<sup>a</sup>. Virginia Oliva Otálora, Abogada y Doctoranda en Derecho, para la **concesión de servicios de los Puestos de la Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón**, de fecha 25 de noviembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por D. Gregorio Ramos Calabria, Economista y Graduado en Derecho; M<sup>a</sup>. del Mar Gómez Carrascosa, Graduada en Derecho y Admón. Empresas y D<sup>a</sup>. Virginia Oliva Otálora, Abogada y Doctoranda en Derecho, para la **concesión de servicios de los Puestos de la Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón**

SEGUNDO.- Someterlo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica, por el plazo de un mes.

Dese traslado a los negociados municipales de contratación, intervención y comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 7. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2022/5236W.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerimiento documentación para adjudicación del contrato de servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para MI Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 16 de noviembre de 2022 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para MI Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, en la





cantidad de 22.385,57 € de principal y 4.700,97 € de IVA, lo que suma un total de 27.086,54 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (113,75 puntos).

Asimismo se compromete a las siguientes prestaciones:

- La realización de las siguientes horas de formación: 15 horas.
- Que dispongo de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad nivel alto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 16 de noviembre de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato de servicios de "Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para MI Ayuntamiento de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, en la cantidad de 22.385,57 € de principal y 4.700,97 € de IVA, lo que suma un total de 27.086,54 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (113,75 puntos).

Asimismo se compromete a las siguientes prestaciones:

- La realización de las siguientes horas de formación: 15 horas.
- Que dispongo de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad nivel alto.

Segundo.- Requerir a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con CIF A78053147, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al



ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.119,28 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

9) Declaración responsable de protección de menores en la que se especifique que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil (en adelante, Ley Orgánica 1/1996) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/8138Y.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II”, presentado por Impranotur Levante, SL, adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Francisco Javier Giménez Belló, Arquitecto y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Giménez Belló y a los negociados municipales de intervención y contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **9. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/8138Y.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II”.



“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, SL, para las obras de “Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Arquitecto, D. Francisco Javier Giménez Belló.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, SL, para las obras de “Consolidación, conservación y puesta en valor del yacimiento arqueológico Cabezo del Plomo fase II”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. Giménez Belló y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 10. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2022/8842C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobación del expediente de contratación de las obras de “Pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de la calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas – Rev.3”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Pavimentación de Zona y Encauzamiento de Aguas Pluviales en el Cruce de calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas”, por importe de 272.306,16 € IVA incluido (225.046,41 € de principal y 47.259,75 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de marzo de 2022.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 6 de octubre de 2022, por D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico Municipal, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 14 de noviembre de 2022.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 18 de noviembre de 2022, emitido por D<sup>a</sup>. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importe de 272.306,16 €, en la partida presupuestaria 2022-2-153-61900.
- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por la Sra. Interventora General, el día 25 de noviembre de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 272.306,16 €, en la partida presupuestaria 2022-2-153-61900.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>





Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Pavimentación de Zona y Encauzamiento de Aguas Pluviales en el Cruce de calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas", por importe de 272.306,16 € IVA incluido (225.046,41 € de principal y 47.259,75 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-2-153-61900, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **11. CULTURA.**

### **Referencia: 2022/9566P.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la aprobación de las bases de la Ruta del Belén 2022.

"ANTECEDENTES.- Con motivo de las Fiestas Navideñas del municipio, la concejalía de cultura lleva organizando desde 2015 la Ruta del Belén, cuya finalidad es mantener la tradición y fomentar la creación de diferentes tipos de belenes. Además de proyectar el trabajo y el esfuerzo de particulares, asociaciones, parroquias y centros públicos, y en los lugares donde se salvaguarda la tradición de montar un belén, ya que esta costumbre está muy arraigada entre las generaciones de mazarroneros. Este año se quiere organizar la sexta edición de esta ruta, cuya afluencia es notoria dada la originalidad y diversidad de los mismos, de este modo se quiere hacer llegar el espíritu y la alegría al municipio en estas fechas tan señaladas.

Visto.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga.

Vistas.- Las bases que se transcriben a continuación:

*"BASES PARA LOS BELENISTAS EXPOSITORES EN LA "VI RUTA DE LOS BELENES DE MAZARRÓN", DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 5 DE ENERO DE 2023".*

*1.- Bases reguladoras.*

*Las bases reguladoras de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BORM nº 161, de fecha 14 de julio de 2004.*

*2.- Crédito presupuestario.*

*El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente:*

*La cuantía en concepto de participación será asignada a la partida nº 2022-2-334-48030, siendo este un importe total de 1.000 euros.*

*3.- Objeto, condiciones y finalidad.*

*La subvención tiene por finalidad fomentar la participación de los ciudadanos en las*



actividades organizadas tales como la “VI Ruta del Belén” a desarrollar entre el 22 de diciembre de 2022 y el 5 de enero de 2023, como fomento de las actividades culturales y apoyo al mantenimiento de las tradiciones.

Es objeto de subvención la participación como belenista expositor en la “VI Ruta del Belén”, organizada por la concejalía de cultura con motivo de las Festividades Navideñas 2022.

El número máximo de belenes participantes será de 10. En el caso de recibir un número superior de solicitudes, participarán los 10 primeros belenes que presenten su solicitud y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras. Para ello, se seguirá el estricto orden de registro de inscripción.

El importe máximo a subvencionar por cada belén será de 100,00 euros.

4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser solicitantes de las subvenciones:

4.1.- Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

4.2.- Personas físicas, en su propia representación o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5.- Procedimiento, órganos y criterios de selección.

5.1.- El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Se establecerá un órgano de selección para la valoración de la participación en “VI Ruta del Belén” programada y organizada por la concejalía, se constituirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN que estará integrada por los técnicos de la concejalía de cultura.

5.3.- Para la valoración de la participación en la “VI Ruta del Belén” y el otorgamiento de las subvenciones, la concejalía de cultura seguirá los siguientes criterios:

5.3.1.- El ámbito de esta Ruta de Belenes se limitará al municipio de Mazarrón.

5.3.2.- Los Belenes participantes deberán incluir como mínimo las tres escenas fundamentales: “Anunciación de los Pastores”, “Nacimiento” y “Adoración de los Reyes”.

5.3.3.- El estilo, materiales, técnica y tamaño a emplear en la construcción del “Belén”, queda a libre elección de los participantes.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación y subsanación.

Las solicitudes se dirigirán a la concejalía de cultura del MI Ayuntamiento de Mazarrón, utilizando el Registro General de Entrada, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón (edificio administrativo municipal).

El plazo de presentación, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será de 7 días naturales.

Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

- Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificado expedido por la entidad bancaria indicando todos los datos de existencia de cuenta corriente a nombre del beneficiario (solicitante), donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

- Nombre o título del Belén.



*Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días naturales a constar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

*7.- Pago de la subvención.*

*Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.*

*8.- Pago de los premios.*

*El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.*

*9.- Justificación de subvenciones.*

*En el plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la subvención, el departamento responsable emitirá un informe en el que se expresará la cuantía en concepto de participación en la "VI Ruta del Belén".*

*10.- Obligaciones de los beneficiarios.*

*Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:*

*10.1.- Los participantes deberán exponer sus belenes al público en general hasta finalizar las Fiestas Navideñas 2022-2023 (6 de enero de 2023).*

*10.2.- Cada participante establecerá el horario que considere oportuno de apertura, pero se compromete a abrir al menos 11 días dentro del calendario previsto entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, con la finalidad de facilitar las visitas. Cada participante al momento de su inscripción debe comunicar a la organización las fechas y horarios en los que se compromete a mantener abierto al público el belén. Los horarios deben ser estables y regulares, con un mínimo de 3 horas cada día de apertura.*

*10.3.- Los participantes se comprometen a autorizar la difusión del: nombre y/o entidad de la persona responsable del Belén, número de teléfono de contacto, así como de la dirección de donde se sitúe para facilitar su visita.*

*11.- Interpretación.*

*La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases.*

*La concejalía de cultura del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de la presente ruta.*

*12.- Publicidad a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la web del MI Ayuntamiento y Tablón de edictos".*

*La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/11/2022, con nº de referencia 2022/416 y con resultado fiscalización de conformidad.*

*Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de*  
**ACUERDO:**

*1º.- Aprobar las "Bases para los Belenistas Expositores en la "VI Ruta de los Belenes de Mazarrón" del 22 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023", transcritas anteriormente.*

*2º.- Aprobar la realización del pago de la gratificación de 100 € por la colaboración a todos aquellos belenistas que cumplan con las bases, con un máximo de diez participantes.*

*3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura".*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.*



## 12. CULTURA.

### Referencia: 2022/10476L.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar contrato menor para la organización de una semana cultural navideña.

“Con la llegada de las fechas tan señaladas de la temporada de Navidad, desde la Concejalía de Cultura se pretende llevar a cabo la organización de una semana con eventos navideños, ofreciendo diversos espectáculos para todo tipo de público, como actuaciones musicales ambientadas en la Navidad, y contando además con representaciones infantiles para los más pequeños.

Visto.- El presupuesto ofertado.

Visto.- El informe de necesidad.

Vista.- La existencia de crédito mediante el AD Nº 2022.2.0018604.000.

Visto.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicio a VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES, SL, por importe de 17.545,00 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 13. INTERVENCIÓN.

### Referencia: 2022/10511P.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000208F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 77.671,40 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000219F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 777,11 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000221F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 310.096,29 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000223F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 58.017,57 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000224F, (ADO) de los



proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 281,95 euros.

6.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000225F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 99.144,82 euros.

7.- Pago justificado factura nº. 047-22 de fecha 8 de julio de 2022 de importe 14.520,00 euros "Concierto de Carles Benavent Trio + Raynald Colom + Tomasito día 8 de julio de 2022", del proveedor International Jazz Productions, SCCL, con NIF F62359906.

8.- Pago justificado factura nº. 582022 de fecha 20 de agosto de 2022 de importe 13.915,00 euros "Concierto de Chano Dominguez & Antonio Lizana cuarteto del día 12 de agosto de 2022", del proveedor Massimo Di Stefano, con NIF Y2639607A.

9.- Pago justificado factura nº. F-9-22 de fecha 22 de agosto de 2022 de importe 48.400,00 euros "Actuación de Niña Pastori día 16 de agosto de 2022", del proveedor Eventos Mazarrock, SL, con NIF B30919302.

10.- Pago justificado factura nº. MP20222 de fecha 22 de julio de 2022 de importe 43.923,00 euros "Concierto de M. Poveda, día 22 de julio de 2022", del proveedor M. Poveda Producciones, SL, con NIF B91825257.

11.- Pago justificado factura nº. FA22-0078 de fecha 7 de septiembre de 2022, de importe 4.840,00 euros "Contratación y producción de Un pedacito de mi de Neus Sanz día 3 de septiembre de 2022", del proveedor Diverevent Management, SL, con NIF B10542744.

12.- Pago justificado factura nº. 202262 de fecha 22 de agosto de 2022 de importe 5.445,00 euros "Actuación evento literario y musical de Shuarne y el poeta Benjamín Prado día 19 de agosto de 2022", del proveedor Visual Events Comunicación y Producciones, SL, con NIF B05544325.

13.- Listado relación contable nº 2022.2.0000763R, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 67,95 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. INTERVENCIÓN.**

##### **Referencia: 2022/10515N.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>





## **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000222F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 76.533,06 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **15. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/905D.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud y aprobar el pago correspondiente por indemnización por razón del servicio.

“Visto.- El expediente 2022/905D, que se tramita con relación a la solicitud de autorización para la realización del curso de formación de 20 horas “CURSO PRÁCTICO EN TERAPIA MANUAL EN PEDIATRÍA”, en razón de indemnización por gastos de desplazamiento y compensación de días según Acuerdo Marco, a instancias de DÑA. ANTONIA ARDIL MORENO, registro de entrada 474, de fecha 12 de enero de 2022.

Visto.- El informe emitido por el negociado de personal en fecha 1 de agosto de 2022, que dice:

*“(…) Primero.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación “CURSO PRÁCTICO EN TERAPIA MANUAL EN PEDIATRÍA”.*

*Segundo.- Constan en el expediente la preinscripción en el curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y de la concejala delegada del área.*

*TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago del kilometraje con un coste de 116,76 €, por la indemnización por uso de vehículo particular.*

*CUARTO.- Se solicita al negociado de intervención informe de fiscalización.*

*CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensaran con dos días libres retribuidos por cada cinco de curso. (Si los días de curso no son divisibles por cinco, los días restantes se acumularán para cursos posteriores), la realización del que nos ocupa generaría 2 días acumulados, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.(…)”.*

Vista.- La Retención de Crédito, referencia del documento 2022.2.0018627.000, emitida por el negociado de intervención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

## **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de DÑA. ANTONIA ARDIL MORENO, debiéndose acumular a la interesada con 2 días, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente al gasto por desplazamiento con un coste de 116,76 €, por la indemnización por uso de vehículo particular.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 16. PERSONAL.

### Referencia: 2022/5528H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar lista provisional admitidos y excluidos para proveer tres plazas de TAG, comienzo primer ejercicio oposición y composición tribunal calificador.

“Visto.- Que en el BORM nº. 202 de fecha 01 de septiembre de 2022, con corrección en el número 236, de fecha 11 de octubre de 2022, se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para proveer tres plazas de técnico de administración general, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante sistema de oposición, por turno libre, así como extracto de la convocatoria en el BOE nº. 255, de fecha 24 de octubre de 2022.

Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso, se procede a elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso, nombrar al tribunal calificador y establecer fecha del examen, primer ejercicio de la oposición.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos como sigue:

Admitidos:

Orden	LETRA	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
1	B	***649**	AGUILI	AGUILI	MOHAMMED
2	C	***978**	ALONSO	BERNAL	MARTÍN
3	B	***957**	ARCAS	JÓDAR	JUAN DE LA CRUZ
4	E	***652**	ARCONADA	CARRO	FELICIANO
5	J	***002**	BALLESTER	AGÓN	ANTONIO
6	Q	***512**	CÁNOVAS	GARCÍA	JOSÉ
7	A	***561**	CÁNOVAS	URREA	ALFONSO
8	H	***619**	CARRASCO	GARRE	MARÍA DEL CARMEN
9	E	***794**	CARRILLO	ANDREO	EULALIA MARÍA
10	C	***211**	COBO	PALAZÓN	MARÍA JOSÉ
11	J	***114**	COLAO	SÁNCHEZ	CELIA
12	S	***508**	COTES	BELLAS	BLANCA
13	E	***342**	DE LUIS	RODRÍGUEZ	PAULA
14	M	***924**	DELGADO	SAUSSOL	VANESA
15	C	***982**	DÍAZ	BAEZA	INÉS
16	X	***987**	DOBREA	CORBAN	MARÍA BIANCA
17	H	***196**	DÓLERA	PEÑALVER	ANTONIO
18	L	***434**	FERNÁNDEZ	GALINDO	PATRICIA MATILDE
19	Q	***817**	FERNÁNDEZ	SALIDO	NATIVIDAD
20	K	***589**	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	PEDRO JOSÉ
21	J	***583**	FUENTES	CASTILLO	MARÍA DE LA VICTORIA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>

22	Y	***971**	GALIÁN	GARCÍA	MARIANO
23	C	***144**	GARCÍA	ABADÍA	ANA BELÉN
24	F	***279**	GARCÍA	CONTRERAS	JAVIER SANTIAGO
25	A	***090**	GARCÍA	DILLY	EVA
26	Q	***287**	GARCÍA	FRÍAS	LOURDES
27	Y	***937**	GARCÍA	PASTOR	VIRGINIA TERESA
28	F	***095**	GARCÍA	VIVANCOS	JUANA
29	Z	***986**	GIL	CALLE	FERNANDO
30	F	***394**	GONZÁLEZ	GARCÍA	CARMEN
31	S	***518**	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	ADELAIDA
32	M	***520**	HERNAÍZ	MONDÉJAR	ARTURO
33	Q	***195**	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	JOSEFA
34	P	***225**	HORTELANO	ORTEGA	MARÍA ESTHER
35	Z	***469**	IÑIGUEZ	MIRASOL	MARÍA JOSÉ
36	V	***559**	JAÉN	SÁNCHEZ	JOSÉ
37	E	***020**	JIMÉNEZ	PÉREZ	MARÍA DOLORES
38	M	***916**	LÓPEZ	DAYER	LAURA
39	V	***491**	LÓPEZ	LÓPEZ	JUAN JOSÉ
40	Z	***446**	LÓPEZ	RUBIO	CARMEN
41	X	***693**	LÓPEZ	SÁNCHEZ	ALBERTO
42	R	***568**	LÓPEZ	SORIANO	GUILLERMO
43	Y	***102**	MANSILLA	CUEVAS	MARÍA ISABEL
44	V	***660**	MARTÍNEZ	CÁNOVAS	TERESA DE JESÚS
45	M	***657**	MARTÍNEZ	FRANCO	ROCÍO
46	C	***620**	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	JUAN PEDRO
47	X	***696**	MARTÍNEZ	IMBERNÓN	CÁNDIDO
48	F	***806**	MARTÍNEZ	MONTALBÁN	DIEGO
49	J	***222**	MARTÍNEZ	PIÑAS	MANUEL
50	R	***992**	MARTÍNEZ-CARLÓN	SUÁREZ	MANUEL
51	X	***178**	MATEO	GARCÍA	ANTONIO
52	N	***451**	MATEOS	AYALA	ANA
53	X	***843**	MATEOS	MORA	ANA
54	P	***129**	MATEOS	SÁNCHEZ	ALEJANDRO
55	T	***922**	MAYOLO	WEISS	ROSELIA ELENA
56	D	***489**	MÉNDEZ	GARCÍA	ANTONIA MARÍA
57	E	***390**	MIRALLES	MARTÍNEZ	ROSA MARÍA
58	S	***241**	MORENO	ROBLES	ANA ROSARIO
59	D	***621**	MOYA	MENA	LUIS ANTONIO
60	M	***355**	MUÑOZ	BARRERA	SARA MARÍA
61	C	***629**	MUÑOZ	VILLANUEVA	JOSÉ ANTONIO

62	X	***433**	PALAO	LOZANO	SALVADORA
63	H	***587**	PARRA	ILLAN	MATEO
64	B	***141**	PENALVA	DAVO	CONCEPCIÓN
65	V	***255**	PORTACELI	MEDINA	FRANCISCO JAVIER
66	K	***552**	RAMÍREZ	CREMADES	FRANCISCO JOSÉ
67	J	***419**	RIBAS	GARRIGA	JESÚS
68	A	***223**	ROBLES- MUSSO	SÁNCHEZ-OCAÑA	MARTÍN JOSÉ
69	B	***382**	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ- QUEVEDO	ANA MARÍA
70	S	***105**	ROMERO	GARCÍA	ÁNGEL
71	H	***206**	ROMERO	SÁNCHEZ	ENRIQUE
72	L	***982**	ROS	MATEO	MARÍA PILAR
73	K	***698**	SABATER	DROTT	ASENSIO
74	L	***031**	SALVADOR	GONZÁLEZ	ANGELS
75	W	***555**	SÁNCHEZ	BÉJAR	DAVID
76	J	***622**	SÁNCHEZ	CORTÉS	ANTONIO
77	X	***037**	SÁNCHEZ	ROCA	INMACULADA
78	B	***539**	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	PEDRO
79	Y	***913**	SANTO	NAVARRO	FRANCISCO DE ASIS
80	F	***614**	SEGADO	MARTÍNEZ	MARÍA ISABEL
81	G	***114**	SEVILLA	LÓPEZ	JOSÉ FRANCISCO
82	C	***485**	TÉBAR	CABALLERO	ALVARO
83	C	***509**	TOMAS	AZNAR	CARLOS
84	Q	***605**	TORREGROSA	DÍAZ	ALBA
85	W	***735**	VALVERDE	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA
86	R	***661**	VICO	RAMÍREZ	MIGUEL ÁNGEL
87	Q	***308**	VILCHES	AVILÉS	MARÍA INMACULADA
88	C	***176**	VILLALBA	LÓPEZ	MANUEL

**Excluidos:**

Orden	LETRA	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO
1	J	***079**	CORBALÁN	CORBALÁN	SALVADOR	1
2	Q	***599**	GARCÍA	GARCÍA	GUSTAVO ADOLFO	3
3	D	***494**	LÓPEZ	LORENZO	LUIS JESÚS	3
4	G	***040**	LÓPEZ	PÉREZ	JUAN LUIS	2
5	C	***571**	MARQUES	MOLINA	PAULO ROBERTO	1+2+3
6	F	***403**	PARRA	RABASCO	ALBERTO	1
7	G	***081**	PÉREZ	EGEA	ENCARNACIÓN	3
8	M	***486**	RUIZ	ARCIS	AARON	1+2+3

**MOTIVOS EXCLUSIÓN**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



1. FALTA TÍTULO.
2. FALTA DNI.
3. FALTA TASA.

Se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el BORM, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Segundo.- Nombrar al tribunal calificador de las pruebas selectivas que estará compuesto por los siguientes:

Presidente titular: Pascual Morenilla Zamora.  
Presidente suplente: D<sup>a</sup>. María Belén Cáceres Martínez.  
Secretario titular: D. Alberto Zomeño González.  
Secretario suplente: D. Manuel Andrés Acosta Méndez.  
Vocal 1 titular: D<sup>a</sup>. Magdalena Campillo Méndez.  
Vocal 1 suplente: D. José Luís Díaz Serrano.  
Vocal 2 titular: D. Manuel Camacho Piñera.  
Vocal 2 suplente: D<sup>a</sup>. Belén Mayol Sánchez.  
Vocal 3 titular: D. Fernando Izquierdo Sánchez.  
Vocal 3 suplente: D. Antonio Pérez Román.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición para el día 20 de enero de 2023, a las 9:00 horas, en la Casa de la Cultura, c/ Entierro de la Sardina, 30870 Mazarrón.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado municipal de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **17. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/5529L.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar lista admitidos TAE, tribunal y fecha de examen.

“Terminado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración Especial, mediante promoción interna (BORM 02/09/2022), se procede a elaborar la lista provisional de admitidos al proceso, nombrar al tribunal calificador y establecer fecha de examen.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos al proceso compuesta por:  
- D. Pascual Morenilla Zamora. D.N.I. 23\*\*\*\*72. NRG 19.534 de 25/10/2022.

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, para subsanar los posibles defectos detectados. En caso de no haber reclamaciones, esta lista se considerará aprobada de forma definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Segundo.- Nombrar al tribunal calificador de las pruebas selectivas que estará compuesto por los siguientes:

Presidente titular: D. Antonio Pérez Román.  
Presidenta suplente: D<sup>a</sup>. Ana Belén Cáceres Martínez.  
Secretario titular: D. Manuel Andrés Acosta Méndez.





Secretario suplente: D. José Luis Díaz Serrano.  
Vocal 1 titular: D<sup>a</sup>. Magdalena Campillo Méndez.  
Vocal 1 suplente: D<sup>a</sup>. M. Concepción Acosta Méndez.  
Vocal 2 titular: D. Fernando José Agudo Ruiz.  
Vocal 2 suplente: D. Salvador Sánchez Rodríguez.  
Vocal 3 titular: D<sup>a</sup>. Belén Mayol Sánchez.  
Vocal 3 suplente. D. Pablo Aparicio Borrachero.

Tercero.- Se convoca al aspirante para la realización del ejercicio de la fase de oposición el día 13 de enero de 2023, a las 09:00 horas en la 2<sup>a</sup> planta del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/7243P.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de atrasos por trienios.

“Visto.- Que el funcionario interino municipal, Sr. Ribas Garriga, presentó con NERGE 2022017974, solicitud para el abono de trienios.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/09/2022 aprobó el reconocimiento de servicios prestados por D. Jesús Ribas Garriga en la administración pública con antigüedad del día 09/01/2008, reconociendo un trienio del grupo E y dos trienios del grupo C2, así como un trienio del grupo A1 desde el 10/01/2020.

Visto.- El informe del negociado de Personal, que obra en el expediente, donde se indica que correspondería al interesado el pago de atrasos por importe de 2.283,28 euros, en concepto de trienios por el periodo comprendido entre el 14/01/2021 hasta el 30/09/2022.

Considerando.- El informe de retención de crédito referencia 2022.2.0017537.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de 2.283,28 euros a D. Jesús Ribas Garriga, en concepto de atrasos de trienios.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/7792M.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud y aprobar el pago correspondiente por indemnización por razón del servicio.

“Visto.- El expediente 2022/7792M, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 40 horas “ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE UNA ENTIDAD LOCAL 2023”, en razón de indemnización por razón del servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. PASCUAL MORENILLA ZAMORA, con registro de entrada 14.324, de fecha 5 de agosto de 2022.

Visto.- El informe emitido por el negociado de personal de fecha 9 de noviembre de 2022, que dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



*"(...) Primero.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online "ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE UNA ENTIDAD LOCAL 2023".*

*Segundo.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del jefe del servicio y del concejal delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.*

*Tercero.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 250.00 €.*

*Cuarto.- Se solicita al negociado de intervención informe de fiscalización.*

*Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **16 horas** libres, la cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso (...)"*

*Vista.- La Retención de Crédito, referencia del documento 2022.2.00186.78.000 emitida por el negociado de intervención.*

*La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/11/2022, con nº de referencia 2022/408 y con resultado fiscalización de conformidad.*

*Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de*  
**ACUERDO:**

*PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. PASCUAL MORENILLA ZAMORA, debiéndose acumular al interesado con 16 horas, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 250,00 €.*

*SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal".*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.*

## **20. SERVICIOS SOCIALES.**

### **Referencia: 2022/10011Z.**

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar el convenio de colaboración y la subvención 2022/2023 solicitados por el Club de Jubilados y Pensionistas de Mazarrón.

**"Visto.-** El escrito presentado por el CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, con CIF G30056410, con registro de entrada número 2022015904, de fecha 02 de septiembre de 2022, solicitando subvención a este Ayuntamiento para proyecto de interés social mediante la firma de un convenio de colaboración.

**Visto.-** El borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, para el desarrollo de proyectos de mejora de las condiciones de vida de vecinos y vecinas de la tercera edad de Mazarrón, en el que se recoge:

**"Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y el Club de Jubilados y Pensionistas de Mazarrón, para el desarrollo de actividades de carácter cultural, deportivo y físico desarrolladas en el centro.**

**En Mazarrón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

**Reunidos:**

**De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este**



acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento.

Y de otra el D. Mateo Román Martínez, Presidente del CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, con CIF G30056410, y en representación del mismo, y domicilio en C/ Canalejas nº 10, 30870 Mazarrón (Murcia), en virtud de los estatutos de la asociación y del acuerdo de la Junta Directiva del mismo.

#### **Manifiestan:**

Que el Ayuntamiento de Mazarrón está colaborando en el desarrollo de proyectos de mejora de las condiciones de vida de vecinos/as de la tercera edad de Mazarrón.

Dada que dicha colaboración se ha manifestado en el interés mutuo de continuar durante este año con los proyectos ya iniciados, como en años anteriores, tendentes a la mejora de las condiciones físicas y de salud, así como al desarrollo de actividades de carácter cultural de la asociación.

Dado el interés en continuar con el desarrollo de estas actividades, que el CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN ha presentado en un proyecto que asciende a 30.700,00 €, de forma programada a lo largo del año y con una más estrecha colaboración entre ambas entidades,

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

#### **Cláusulas:**

**Primera: Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de las actividades de carácter cultural, deportivo y físico desarrolladas en el centro.

**Segunda: Obligaciones de las partes:** Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

1. Dotar de la cantidad de 8.000 € anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dichas aportaciones se realizarán por anticipado en un solo pago no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

2. Ceder, durante la vigencia del convenio, el uso del espacio municipal ubicado en calle Canalejas, nº 10, en Mazarrón, que desde la fundación del Club de Pensionistas de Mazarrón, en el año 1983, ha sido usado para realizar las actividades objeto de los estatutos de dicha Asociación, siendo los espacios cedidos los repartidos dentro de las distintas plantas del citado inmueble del siguiente modo:

a. Sótano, con una superficie de 338 m<sup>2</sup> (exenta la zona del hueco del ascensor)

b. En la planta baja, la superficie de 200,36 m<sup>2</sup> que corresponde a las estancias de peluquería, oficina y cafetería

c. En la primera planta, la superficie de 167,77 m<sup>2</sup> distribuidos entre el salón de usos múltiples, aseo, oficina y escalera de acceso.

3. Sufragar gastos corrientes de agua, luz, teléfono e internet.

B) Club de Pensionistas de Mazarrón:

1. Desarrollo de actividades de ocio destinadas a los usuarios del centro y a los miembros de esta asociación como por ejemplo:

a. Intercambios con otros centros de mayores.

b. Convivencias.

c. Talleres de manualidades.

d. Viajes culturales.



e. Actividades de difusión y mejora de la calidad de vida de las personas de la tercera edad.

f. Mantenimiento y equipamiento del centro.

g. Etc.

**Tercera: Financiación.** La partida presupuestaria asignada a este convenio será la determinada en cada año por los presupuestos municipales, estando supeditadas las aportaciones por parte del Ayuntamiento de Mazarrón a la disponibilidad presupuestaria establecida para cada ejercicio presupuestario. Para el ejercicio 2022, el importe total del Proyecto asciende a 30.700,00. €, y la aportación del Ayuntamiento será de **8.000,00 €**, haciéndose efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **2022.5.231.48010** del vigente presupuesto municipal.

**Cuarta: Comisión de seguimiento del convenio.** Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento.

**1. Composición:** formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, siendo miembros de esta Comisión:

Por El Ayuntamiento de Mazarrón:

- El Alcalde de Mazarrón, o persona en quién delegue que será el Presidente de la Comisión.

- El concejal de servicios sociales, o persona en quien delegue.

- Jefe de servicio de los servicios sociales de Mazarrón, o persona en quien delegue.

Por Club de Pensionistas de Mazarrón:

- El Presidente, o persona en quien delegue.

- El Secretario. o persona en quien delegue.

- Un vocal o persona en quien delegue.

Se podrán invitar a las sesiones de la Comisión a todas aquellas personas que se consideren necesarias y actuará como Secretario de la Comisión la persona designada por el Ayuntamiento de Mazarrón.

**2.- Funciones** de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administración y la asociación.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

**3.- Funcionamiento:** La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

**Quinta: Publicidad:** Dado que las actuaciones son cofinanciadas por el Ayuntamiento de Mazarrón se hace imprescindible incluir el logotipo y el escudo del Ayuntamiento de Mazarrón de forma explícita en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

**Sexta: Justificación:** El Club de Pensionistas de Mazarrón antes del 30 de septiembre de 2023, deberá presentar ante la Intervención del Ayuntamiento de Mazarrón, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- **ANEXO I.** Memoria Técnica.



- ANEXO II. Memoria Económica.
- ANEXO III. Relación de justificantes.
- ANEXO IV. Liquidación Individual de Dietas y Gastos de Viaje.

**Séptima: Vigencia.** El presente Convenio tendrá efectos desde el 30 de junio 2022 hasta el 30 de junio 2023.

**Octava: Jurisdicción:** Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula cuarta, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado.

D. Gaspar Miras Lorente  
Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Mazarrón.

D. Mateo Román Martínez  
Presidente del  
Club de Jubilados y Pensionistas  
de Mazarrón.

El Secretario,  
D. Jesús López López.

-----”.

**Vistos.-** Los informes de la jefa de servicios sociales, Dña. Concepción Mateo Asensio, de fecha 15 de noviembre de 2022.

**Visto.-** El informe jurídico favorable realizado por el técnico de administración general, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 15 de noviembre de 2022.

**Visto.-** El informe de fiscalización donde se incluye la retención de crédito y la referencia del documento contable, efectuado por la Interventora municipal Dña. Belén Mayol Sánchez.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/11/2022, con nº de referencia 2022/403 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, con CIF nº G30056410, para proyecto de interés social.

**Segundo.-** Aprobar la subvención al CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, con CIF nº G30056410, para proyecto de interés social, por un importe de 8.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2022.5.231.48010 del vigente presupuesto municipal.

**Tercero.-** Autorizar la tramitación del mismo facultando al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Cuarto.-** Este convenio deberá ser publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los plazos establecidos en la legislación vigente.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN y a los negociados de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





## 21. URBANISMO.

### Referencia: 2022/5518P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de reforma parcial y creación de entreplanta en local comercial, en Avenida Doctor Meca, 107, 30860, Puerto de Mazarrón.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2022, registrada con el nº de asiento 2022/011949, se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de la mercantil TIFORUAN, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL Y CREACIÓN DE ENTREPLANTA EN LOCAL COMERCIAL, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA DOCTOR MECA, 107, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3299101XG5539N0002UE.

**SEGUNDO:** Con fecha 23 de septiembre de 2022, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar la mercantil interesada un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

**TERCERO:** En fecha 18 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** En fecha 21 de noviembre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (8-11-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

**QUINTO:** Con fecha 25 de noviembre de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 28 de noviembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable al inicio de las obras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y



gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.**

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

*“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.*

*2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.*

### **TERCERA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 18 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 21 de noviembre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (8- 11- 22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

### **CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL Y CREACIÓN DE ENTREPLANTA



EN LOCAL COMERCIAL, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA DOCTOR MECA, 107, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3299101XG5539N0002UE, siendo promotor de las mismas la mercantil TIFORUAN, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **500,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 18 de noviembre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 22. URBANISMO.

**Referencia: 2022/7766W.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistente en Proyecto de despliegue Red FTTN de Orange.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 9 de septiembre de 2020, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/016433, se presenta por D. ADOLFO GARCÍA REDONDO, en nombre y representación de la mercantil ESPAÑA COMUNICACIONES, SL, ORANGE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DESPLIEGUE RED FTTN DE ORANGE CANALIZACIÓN 867 METROS LINEALES E INSTALACIÓN 5 ARQUETAS, a realizar en el inmueble sito en calle BABOR, 10, UBICACIÓN DEL NODO EN PARAJE DE SUSANA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** En fecha 9 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero técnico municipal de obras públicas del negociado de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

*“(…) TRAZADO RÚSTICO.*

*\* **Obligatoria**mente la canalización se situara a 3,5 mts., del eje del camino existente, obteniendo los permisos y autorizaciones de los propietarios de los terrenos si fuera preciso.*

*\* Este informe se realiza sin perjuicio de terceros y salvaguardando los derechos de los propietarios.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



### TRAZADO URBANO.

\* *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

\* *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

- *El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

\* *En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

- *En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

- *En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.*

### COMÚN TRAMO URBANO Y RÚSTICO.

\* *El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.*

\* *Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 40 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.*

\* *En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.*

\* *Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.*

\* *No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.*

*Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.*

*Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".*

**TERCERO:** En fecha 15 de noviembre de 202, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme



a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 23 de noviembre de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**QUINTO:** Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*





c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 9 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas del negociado de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

*“(…) TRAZADO RÚSTICO.*

*\* Obligatoriamente la canalización se situara a 3,5 mts., del eje del camino existente, obteniendo los permisos y autorizaciones de los propietarios de los terrenos si fuera preciso.*

*\* Este informe se realiza sin perjuicio de terceros y salvaguardando los derechos de los propietarios.*

*TRAZADO URBANO.*

*\* Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

*\* Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

*- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20*





quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

\* En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

#### COMÚN TRAMO URBANO Y RÚSTICO

\* El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

\* Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 40 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

\* En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

\* Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

\* No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

En fecha 15 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



## ACUERDO:

**“PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DESPLIEGUE RED FTTN DE ORANGE CANALIZACIÓN 867 METROS LINEALES E INSTALACIÓN 5 ARQUETAS, a realizar en el inmueble sito en calle BABOR, 10, UBICACIÓN DEL NODO EN PARAJE DE SUSANA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil ESPAÑA COMUNICACIONES SL ORANGE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **2.111,98 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **5.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 15-11-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**6.- TRAZADO RÚSTICO.**

\* Obligatoria la canalización se situara a 3,5 mts del eje del camino existente, obteniendo los permisos y autorizaciones de los propietarios de los terrenos si fuera preciso.

\* Este informe se realiza sin perjuicio de terceros y salvaguardando los derechos de los propietarios.

**TRAZADO URBANO.**

\*Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

\*Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

\*En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena , relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.



### COMÚN TRAMO URBANO Y RÚSTICO.

\* El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

\*Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 40 mts., Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

\* En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

\* Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

\* No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **23. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2022/7798B.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina uso privado.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 12 de septiembre de 2022, y registrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/016554, se presenta por Dña. ANNEL STOREY CAROL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle ERMITA HORNERA, 158, EL SALADILLO - URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5713301XG4751S0035FB.

**SEGUNDO:** Con fecha 14 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**TERCERO:** En fecha 22 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Con fecha 16 de noviembre de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

**QUINTO:** Con fecha 23 de noviembre de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SEXTO:** Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### **c) Normativa Municipal:**

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPBLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

### **CUARTA: Informes técnicos y externos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 22 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre





y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua

Con fecha 16 de noviembre de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle ERMITA HORNERA, 158, EL SALADILLO - URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5713301XG4751S0035FB, siendo promotor de las mismas Dña. ANNEL STOREY CAROL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **705,12 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



## 24. URBANISMO.

### Referencia: 2022/9886Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder prórroga de licencia de obras consistentes en proyecto de legalización de reforma de dos viviendas en Avenida Juan de Borbón, 447 Bolnuevo 30877 Mazarrón.)

**“PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de febrero de 2019, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE DOS VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en AVDA. JUAN DE BORBÓN, 447, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9488602XG4598N0001AB, siendo promotor de las mismas D. JERÓNIMO GARCÍA JORQUERA.

**SEGUNDO:** En fecha 7 de noviembre de 2022 (RGE 2022/020431), por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. JERÓNIMO GARCÍA JORQUERA, se solicita prórroga de la licencia de obras para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE DOS VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en AVDA. JUAN DE BORBÓN, 447, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9488602XG4598N0001AB (nº expediente 000061/2017-3.04.01).

**TERCERO:** Con fecha 16 de noviembre de 2022, por los servicios técnicos municipales se emite informe en el que se señala:

*“(…) No existe inconveniente técnico, dado que la licencia no ha sido caducada, para acceder a lo solicitado, por lo que se informa FAVORABLE.”*

**CUARTO:** Con fecha 23 de noviembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP.

**QUINTO:** Con fecha 28 de noviembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, informa lo siguiente:

*“PRIMERO: En relación con el expediente de referencia 2022/9886Y, que se tramita conforme a la solicitud fecha 7 de noviembre de 2022 (RGE 2022/020431), realizada por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. JERÓNIMO GARCÍA JORQUERA, para solicitud de prórroga de la licencia de obras para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE DOS VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en AV. JUAN DE BORBÓN, 447, 30877, BOLNUEVO - MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 9488602XG4598N0001AB y nº expediente 000061/2017-3.04.01.*

*SEGUNDO: Considerando que consta Licencia urbanística de obras del expediente 000061/2017-3.04.01 .concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2019.*

*TERCERO: Considerando que consta notificación de la resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral S.P. 328/2017, con número de registro de entrada 7799 de fecha 27/04/2021 (notificada previamente al Covid-19, el 05/04/2018) en la que se acuerda:*

*“PRIMERO: Autorizar a D. JERÓNIMO GARCÍA JORQUERA, la prórroga de la autorización otorgada en el expediente de referencia para la realización de obras descritas en el "Proyecto de Legalización Parcial y Obras de Reforma de Dos Viviendas", redactado por el Arquitecto D. Jorge Siljestrom, en septiembre de 2017, sin visar, en dos viviendas sitas en Bolnuevo, T.M. de Mazarrón (Murcia), con sujeción a la legislación de Costas y a las Condiciones que se adjuntan como anexo a la presente resolución. El plazo para la ejecución de las obras finalizará el día 10/06/2022”.*

*CUARTO: Considerando que consta informe técnico favorable a la prórroga solicitada por el interesado, emitido en fecha 16/11/2022.*

*QUINTO: Considerando que consta informe jurídico favorable con propuesta de resolución emitido en fecha 23/11/2022.*



### **CONCLUSIÓN:**

*Considerando lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, así como demás normativa de aplicación, la solicitud de PRÓRROGA presentada es conforme a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnico y jurídico referidos, por lo que procede:*

*INFORMAR FAVORABLEMENTE, la presente solicitud de PRÓRROGA única por plazo no superior a 18 meses y con los condicionantes que se le impusieron en la licencia urbanística de obras consistentes PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE DOS VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en AVDA. JUAN DE BORBÓN, 447, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9488602XG4598N0001AB, siendo promotor de las mismas D. JERÓNIMO GARCÍA JORQUERA (antiguo expediente 000061/2017-3.04.01) y con sujeción a lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral S.P. 328/2017.)”*

### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

#### **SEGUNDA: Periodo de vigencia de las licencias.**

De conformidad con el artículo 267 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los periodos de vigencia de las licencias deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos. En este caso al emitirse la licencia se estableció como periodo de vigencia de la licencia 36 meses a partir de la notificación de la misma, pudiendo solicitar por el interesado una prórroga de 18 meses



como máximo, transcurridos los cuales caducará la licencia.

En relación a la caducidad de la licencia hay que señalar que el Tribunal Supremo ha señalado que:

*“(...) Conforme a muy reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en sentencias de 16 de diciembre de 1.977, 5 de octubre de 1.982, 12 de julio de 1.983, 21 de diciembre de 1.984, 4 de noviembre de 1.985, 24 de junio de 1.986, 27 de mayo de 1.988, 24 de enero de 1.989 y 19 de abril de 1.990, entre otras, aunque en una licencia de obras se fije un plazo de validez, éste nunca opera automáticamente, sino que se requiere una expresa declaración de caducidad, que ha de ser remate de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes, y acreditamiento y ponderación de todas las circunstancias concurrentes, incluidas sobre todo las que hayan determinado la inactividad del titular de la licencia, inactividad ésta que ha de revelar un evidente y claro propósito por parte del sujeto inactivo de abandonar o desistir de su intención de edificar, lo que es muy decisivo si se tiene en cuenta que, al suponer el instituto de la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretado con carácter restringido (STS 24-7-1995)”.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, se establece que:

*“Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado”.*

**TERCERA: Fondo del asunto.**

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar que:

- No se han producido cambios en el planeamiento que afecten a las circunstancias urbanísticas que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la licencia de obras.
- Habida cuenta de que aun cuando ya ha finalizado el plazo de ejecución a fecha de solicitud de prórroga, no existe en el expediente administrativo de referencia notificación alguna o existencia de inicio de expediente de caducidad de la licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de febrero de 2019.

Es por ello que la Letrada que suscribe no ve inconveniente en que se conceda una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 18 meses, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000061/2017-3.04.01.

**CUARTA: Competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Conceder una única prórroga por plazo no superior a 18 meses y con los condicionantes que se le impusieron en la licencia urbanística de obras consistentes PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE DOS VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en AVDA. JUAN DE BORBÓN, 447, 30877, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9488602XG4598N0001AB, siendo promotor de las





mismas D. JERÓNIMO GARCÍA JORQUERA (antiguo expediente 000061/2017-3.04.01).

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **25. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/10244V.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder modificado y adecuación al CTE de proyecto básico y de ejecución de 2 dúplex adosados y semisótano.

“Visto el expediente con referencia 2022/10244V (antiguo expediente nº 704/03), que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES, a realizar en el inmueble sito en calle LISBOA, 3, URB. LA ACEÑA, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2003, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES, a realizar en el inmueble sito en calle LISBOA, 3, URB. LA ACEÑA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CONSTRUCCIONES NOGAMUR, SL.

Visto que, en fecha 11 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022/020893), por D. Antonio José Jorquera Mejías, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES NOGAMUR, SL, se presenta MODIFICADO Y ADECUACIÓN AL CTE DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 2 DÚPLEX ADOSADOS Y SEMISÓTANO GARAJES, a realizar en el inmueble sito en calle LISBOA, 3, URB. LA ACEÑA, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

Visto informe de los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 22 de noviembre de 2022, por el que se señala:

*“(…) Presentan modificado y adecuación al CTE de proyecto básico y de ejecución de 2 dúplex adosados y semisótano garajes, sitos en calle Lisboa, Urb. La Aceña, 3 Mazarrón.*

*Una vez revisado el mismo se comprueba que las modificaciones planteadas no son sustanciales, así mismo las condiciones urbanísticas de aplicación, (PGOU), son las mismas que cuando se obtuvo licencia municipal en al año 2003. Además las obras se encuentran en ejecución, por cuanto la cimentación, estructura, tabiquerías y cerramientos están ejecutadas, según se ha podido comprobar.*

*Por lo que se informa FAVORABLE dicho modificado y se adjunte al expediente de licencia existente.*

*PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013):*

*INICIAL y liquidado: 108.260,72 €*

*ACTUAL: 154.996,16 € (236,36 M2 x 459,70 €/M2 ; 136,62 M2 x 248,35 €/M2 )”.*

Visto informe favorable con fecha 25 de noviembre de 2022 por parte de la letrada de la consultora Decisio Consulting, SLP.

Visto que, con fecha 28 de noviembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe favorable a la modificación del proyecto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>





**PRIMERA.-** Sobre la licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2003 concedida en el expediente con referencia expediente nº 704/03, de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES, a realizar en el inmueble sito en calle LISBOA, 3, URB. LA ACEÑA, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CONSTRUCCIONES NOGAMUR, SL, modificar la misma a MODIFICADO Y ADECUACIÓN AL CTE DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 2 DÚPLEX ADOSADOS Y SEMISÓTANO GARAJES, a realizar en el inmueble sito en calle LISBOA, 3, URB. LA ACEÑA, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CONSTRUCCIONES NOGAMUR, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de junio de 2003.

Teniendo en cuenta lo informado por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 22 de noviembre de 2022, sobre:

*“(...) Presentan modificado y adecuación al CTE de proyecto básico y de ejecución de 2 dúplex adosados y semisótano garajes, sitos en calle Lisboa, Urb. La Aceña, 3 Mazarrón.*

*Una vez revisado el mismo se comprueba que las modificaciones planteadas no son sustanciales, así mismo las condiciones urbanísticas de aplicación, (PGOU), son las mismas que cuando se obtuvo licencia municipal en el año 2003. Además las obras se encuentran en ejecución, por cuanto la cimentación, estructura, tabiquerías y cerramientos están ejecutadas, según se ha podido comprobar.*

*Por lo que se informa FAVORABLE dicho modificado y se adjunte al expediente de licencia existente.*

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013):**

*INICIAL y liquidado: 108.260,72 €*

*ACTUAL: 154.996,16 € (236,36 M2 x 459,70 €/M2 ; 136,62 M2 x 248,35 €/M2)”.*

**SEGUNDA.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**TERCERA.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la modificación de licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen catorce puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **26. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.**

**Referencia: 2022/10631J.**

Propuesta del Alcalde-Presidente, para la aprobación de convenio de colaboración con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



Cruz Roja Española - Asamblea Local de Mazarrón.

**“Vista.-** La providencia del Sr. Alcalde-Presidente, donde se indica lo siguiente:

**“VISTO.-** Que en el expediente número 2022/8057V se han cometido errores de forma, siendo necesaria su anulación y por tanto, dejar sin efectos la resolución nº 2022001183 adoptada por la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2022.

**VISTA.-** La justificación presentada del Convenio anterior de 2021 por Cruz Roja Española, en fecha 31 de marzo y 1 de abril de 2022, considerar cumplida la justificación del Convenio del año 2021.

**VISTA.-** La necesidad de tramitar un nuevo expediente, para la tramitación del referido Convenio de colaboración, procedase a informar el mismo y déseme cuenta una vez tramitado para su resolución”.

**Visto.-** El borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Mazarrón, que se transcribe a continuación:

“Mazarrón a de de 2022

### **REUNIDOS**

**De una parte,** D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, asistido en este acto por D. Jesús López López Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Y de otra parte,** Dña. Carmen Navarro Paredes, Presidenta de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón.

### **CONSIDERAN**

**Primero.-** Que Cruz Roja Española, Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**Segundo.-** Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitarias y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social, humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad, y Universalidad. Que en sus actuaciones la Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguido sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Publicas.

**Tercero.-** Que el MI Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con el acuerdo del Pleno de este, de fecha 28/05/96, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del municipio.

**Cuarto.-** Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, sobre la actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación numero R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades Sociales, las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política



social y asistencial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite la contribución, proporcionando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que a Cruz Roja Española tiene confinados en este campo.

**Quinto.** Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su disposición adicional primera bis considera a Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo en que Planes de Protección Civil figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar Cruz Roja.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-**

El MI Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón establecen, de mutuo acuerdo, un programa de actividades a realizar por la Cruz Roja Española de acuerdo con el proyecto de salud y socorro básico en el entorno de proximidad de la Institución, que se desarrolla en el Anexo III.

\* Actuaciones de socorros, emergencias, socio-sanitario y transporte sanitario urgente.

\* Movilización de los recursos incorporados en el Plan de Emergencias Municipal, a través de los Equipos de Respuesta Básicas de Emergencias (ERBE), Cruz Roja garantizará la respuesta de los recursos asignados en los planes de emergencia.

\* En las emergencias, acciones formativas, coberturas de dispositivos, o prácticas que se realicen conjuntamente entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja, el personal funcionario, laboral y voluntario partícipe, podrá hacer uso de cualesquiera de los recursos materiales asignados a la actividad o servicio bajo las directrices del coordinador o responsable del mismo.

Esta cláusula incluye vehículos, embarcaciones y otros recursos, sin más limitación que las capacitaciones legalmente exigidas en cuanto a titulaciones o permisos de conducción.

\* Cobertura mediante dispositivos de riesgo previsible en actos públicos, festejos y actos deportivos demandados por el Ayuntamiento, con los recursos materiales y humanos, que previamente ha determinado el Ayuntamiento como suficientes para la realización de cada servicio y de los que dispone Cruz Roja en el municipio.

Cruz Roja se compromete, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón a prestar los servicios preventivos que se requieran durante la vigencia del presente Convenio, poniendo a disposición los medios materiales y humanos especificados en el Anexo I.

El número máximo de servicios que pueden solicitarse a lo largo de la vigencia del presente convenio no podrá superar la cantidad de 60, con los recursos locales especificados en Anexo I.

Cualquier otro servicio que requieran una cantidad de recursos superior a la que se especifica en el documento Anexo I, previo acuerdo de las partes será valorado económicamente fuera del presente convenio y será facturado según tarifa que se adjunta como Anexo II.

Los servicios preventivos como norma general se solicitarán al menos con cinco días de antelación al correo [sos-mazarron@cruzroja.es](mailto:sos-mazarron@cruzroja.es), salvo casos de fuerza mayor.

\* Comunicación con el CECOPAL de toda actuación de emergencia, servicios preventivos y formativos que movilicen recursos solicitados por el Ayuntamiento.



\* Promoción de actividades juveniles con el voluntariado del municipio en las materias del presente convenio.

\* Colaboración en la realización de campañas y cursos de prevención sanitaria a la población del municipio.

\* Promoción de la participación de los ciudadanos en actividades de voluntariado de la Cruz Roja Española.

\* Participación del personal y voluntariado municipal de emergencias en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja, garantizando un mínimo del 15% de las plazas por curso.

Igualmente se reserva un 15% de las plazas para voluntarios y personal de Cruz Roja en los cursos de formación que se organicen destinados al personal y voluntariado municipal de emergencias.

\* Colaboración en otras actividades de Solidaridad Social, especialmente entre aquellas que no requieran grandes inversiones en equipamiento, ni cuantiosos recursos de mantenimiento, que no pueda desarrollar fácilmente el Ayuntamiento y que sean asequibles a la gestión de Cruz Roja Española y acorde con sus líneas de actuación.

#### **SEGUNDA.-**

El Proyecto de Programa se presentará, previo estudio conjunto entre los correspondientes servicios de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón y el MI Ayuntamiento de Mazarrón, a la Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la cláusula quinta, para su previa aprobación. En el programa se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir, y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

#### **TERCERA.-**

Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en el programa, podrán concentrarse otras acciones no específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### **CUARTA.-**

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Mazarrón.

#### **QUINTA.-**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de sus rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión de Seguimiento por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del Convenio requerirán autorización previa de las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja Española se de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas 1/88 y 1/89.

#### **SEXTA.- Acuerdo económico.**

El MI Ayuntamiento de Mazarrón subvencionará anualmente a Cruz Roja Española, Asamblea Local de Mazarrón, con la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), que figuran en la partida 2022-10-135-48000 del presupuesto municipal.

El pago de la subvención que se concede se realizara por anticipado en pagos mensuales a razón de 14.583,33 €, sin perjuicio de lo establecido en el art. 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de





21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

El coste total de la actividad financiada es de 364.639,06 euros, de acuerdo con el proyecto que se adjunta, por el cual Cruz Roja aporta un 5,63% de Fondos Propios, del total del presupuesto.

**SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA.- Efectos de la resolución del Convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos, Cruz Roja deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja, otras administraciones y/o instituciones.

**NOVENA.-** Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Murcia con renuncia expresa de su propio fuero si lo tuvieren.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente  
Por el Ayuntamiento de Mazarrón  
Fdo: Gaspar Miras Lorente  
El Secretario General,  
Fdo: Jesús López López

La Presidenta  
Por Cruz Roja Española  
Fdo: Carmen Navarro Paredes

-----".

**Visto.-** Que el mismo pretende garantizar la movilización de los recursos socio sanitarios y psicosociales, en caso de urgencias y en especial en la activación del Plan de Emergencias Municipal.

**Visto.-** Que el mismo compromete a Cruz Roja a poner los recursos materiales y personales en aquellos actos preventivos que el servicio municipal de protección civil considere necesarios.

**Visto.-** Que el mismo se compromete a la realización de campañas y formación de prevención sanitaria a la población en general.

**Visto.-** Que el mismo se compromete a la participación del voluntariado municipal en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja Española.

**Visto.-** El informe jurídico favorable conforme a derecho, del Técnico de Administración General municipal.

**Vista.-** El documento de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal.





La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/12/2022, con nº de referencia 2022/419 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º Considerar cumplida la justificación de la subvención del Convenio de 2021, en base a la documentación presentada por Cruz Roja Española, con fechas 31 de marzo y 1 de abril de 2022.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración entre Cruz Roja Española-Oficina Local de Mazarrón- y el Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2022.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4º.- Nombrar al concejal delegado de protección civil y al jefe del servicio municipal de protección civil y emergencias, para la comisión de seguimiento del convenio en representación de este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **27. PERSONAL.**

**Referencia: 2022/5528H.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para resolver recurso de reposición.

“Visto.- Que por escrito presentado por Dña. Elena Méndez Martínez (RGE 2022020832 de fecha 10/11/22), se interpone recurso de reposición contra las bases y convocatoria para proveer tres plazas de Técnico de Administración General, mediante oposición, en turno libre, OEP2021 publicada en el BORM nº 202, de fecha 1 de septiembre de 2022 y extracto convocatoria BOE Nº 255 de fecha 24/10/22.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General de fecha 20 de noviembre de 2022, cuyo tenor a modo de conclusión se transcribe a continuación:

*“[...] CONCLUSIÓN: Que procedería DESESTIMAR el recurso presentado por Dña. Elena Méndez Martínez, ya que todas las titulaciones universitarias permiten el acceso a la intervención o a la secretaría, motivo por el cual para el acceso a una plaza de Técnico de Administración General, no debería exigirse titulaciones genéricas y acreditar los conocimientos por medio de los exámenes de las oposiciones”.*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Dña. Elena Méndez Martínez.

Segundo.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **28. PERSONAL.**

**Referencia: 2022/10543V.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases que han de regir el proceso especial y excepcional de estabilización para la provisión en propiedad de dos (2)



plazas de arquitecto técnico de la plantilla del Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 (BORM 21 de fecha 27 de enero de 2022), Apartado 1 “Proceso de estabilización”.

Visto.- Que las bases específicas para arquitectos técnicos fueron negociadas con los sindicatos en fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 1 de diciembre de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases específicas para arquitectos técnicos por estabilización de empleo temporal como siguen:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS (2) PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

*PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.*

*El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que regirán el proceso especial y excepcional de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de que han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad a enero de 2016, y pertenecientes a la oferta de empleo público de 2021, a saber:*

*1.-Denominación: Arquitecto Técnico.*

*Grupo: A.*

*Subgrupo: A2.*

*Escala: Administración Especial.*

*Subescala: Técnica.*

*2.-Denominación: Arquitecto Técnico.*

*Grupo: A.*

*Subgrupo: A2.*

*Escala: Administración Especial.*

*Subescala: Técnica.*

*El proceso selectivo será el concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la Disposición Adicional 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).*

*La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.*

*La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*SEGUNDA.- Normativa aplicable.*

*A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:*

*Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la*



temporalidad en el empleo público.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

**TERCERA.- Características de la plaza.**

1.- Las plaza/s convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación puesto de trabajo y las complementarias correspondientes a Arquitecto Técnico son:

Salario base: 1.071,06 € mes.

Complemento de destino: 23

Complemento específico: 12.134,72 € anual.

2.- El titular/es de la plaza/s objeto de la presente convocatoria estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Publicación de la convocatoria.**

4.1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de funcionarios de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.

4.2.- Las bases de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Los participantes en el proceso selectivo, a través de la solicitud de participación, autoriza al Ayuntamiento de recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en esta lo contrario.

4.4.- Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de notificaciones el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web con la dirección <https://www.mazarron.es> desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y/o excluidas. Todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en los señalados anteriormente a los efectos de posibles notificaciones individualizadas. Se entenderá como domicilio el señalado en la solicitud, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

**QUINTA.- Protección de datos.**



5.1.- La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal.

5.2.- El proceso selectivo objeto de las presentes Bases está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

5.3.- Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Mazarrón, indicándolo expresamente en su solicitud.

SEXTA.- Participación de la convocatoria. 6.1.- Requisitos de los aspirantes-

Para ser admitidos en el proceso selectivo de esta convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjero con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, o bien, mediante la presentación del Diploma de Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel 82 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en el proceso selectivo. También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título exigido o haber abonado los derechos para su expedición, para cada plaza o grupo de plazas, según se especifique en las bases de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

Para las pruebas de Arquitecto Técnico:

Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitecto Técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, según lo



establecido en la Orden ECI/3855/2007.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

6.- Además, para las plazas que impliquen contacto con menores: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.- Tasas.

Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de dentro del plazo de presentación de instancias.

La tasa por derechos de examen no procederá su devolución por causa imputable al interesado/a. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

El ingreso del importe de los derechos de exámenes se realizará en los términos previstos en la vigente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Mazarrón.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 28,00 euros para las pruebas de Arquitecto Técnico.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

2.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

El justificante del pago deberá presentarse junto con el modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases. En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará





dentro del plazo de presentación de la solicitud. Asimismo, con la presentación de la solicitud las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases. Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera.

6.2.-Forma y plazo de presentación de instancias.

a) Quienes deseen participar deberán presentar una solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, por cada proceso selectivo en el que deseen tomar parte. Para la admisión y en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá cumplimentar la solicitud/declaración responsable en todos sus apartados.

Presentar copia del DNI.

Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Presentar justificante del pago de las tasas por derechos de examen.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática. Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo general de instancia, presencialmente o a través de la página web municipal.

La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, aportando también copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la solicitud.

La solicitud deberá recoger la relación de méritos alegados.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación.

Para el caso de las solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico personal@mazarron.es.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

b) Méritos.

- Los méritos alegados se relacionan en la lista enumerada y autobaremada de la solicitud del anexo I.

No será preciso la compulsa de las fotocopias de los méritos alegados ya que la acreditación de los mismos se llevará a cabo mediante el cotejo con los originales de las copias presentadas a requerimiento del departamento de personal, en cualquier momento del proceso selectivo, y en todo caso, se procederá a otorgar un plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan



obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de aquellos méritos alegados en la solicitud, que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional. En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual, ni los prestados en servicios sujetos a la ley de contratos del sector público.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mazarrón.

c) Subsanación de la solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos subsanables en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

#### 6.3.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros del Tribunal de selección.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso por el Tribunal Calificador.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivada. Su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador.

*Presidente:* La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de designado por la Alcaldía-Presidencia.

*Secretario:* El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue Vocales: Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para consultar cualquier tipo de duda que se pueda originar en el proceso selectivo. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de la Presidencia, la persona titular de este cargo designará de entre los vocales con derecho a voto la persona que le sustituya y, a falta de designación, su sustitución se hará por el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

En caso de ausencia del secretario o secretaria y su suplente, su sustitución recaerá



en el vocal o la vocal elegida por el tribunal por acuerdo mayoritario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría de las establecidas en el Real Decreto 4621/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección de los aspirantes. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

2. Única fase: Concurso.

a) Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas. Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud y declaración responsable, dentro del plazo de presentación de la misma. El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) Méritos a valorar. Máximo 100 puntos totales.

1.- Méritos profesionales. Máximo 60 puntos.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria del Ayuntamiento de Mazarrón a la que se desea acceder. (0,5 puntos por mes, hasta un máximo 60 puntos).

- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos, escalas, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas. (0,12 puntos x por mes, hasta un máximo de 60 puntos).

- Servicios prestados en el resto del Sector Público en el mismo cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria. (0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 60 puntos).

2.- Méritos académicos. Máximo 40 puntos.

Por los cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria. Máximo 40 puntos.

Cursos de 10 horas a 25 horas. 0,40 puntos por hora. Cursos de 26 horas de 50 horas. 0,30 puntos por hora. Cursos de 50 a 100 horas. 0,25 puntos por hora.

Cursos de más de 100 horas. 0,20 puntos por hora.

c) Valoración de los méritos.

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del TREBEP) y se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada. Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.

Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.





*A los efectos de cómputo se considerará que si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.*

*En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado y, siempre y cuando la vigente normativa lo permita.*

*Para todas las categorías profesionales solamente se valorarán los cursos de formación que estén directamente relacionados con la plaza convocada, así como de los siguientes cursos de carácter transversal:*

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al usuario.

*No se valorarán los cursos de formación que no hayan sido convocados, impartidos u homologados por Instituciones Públicas, y por las organizaciones sindicales, empresariales, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas.*

*No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.*

*Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos.*

*En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud ni acreditados con el cotejo de los originales.*

*NOVENA.- Relación de personas aprobadas.*

*a) Calificación final.*

*La puntuación global obtenida será la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de esta convocatoria.*

*Finalizado el proceso selectivo (concurso de méritos), el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.*

*Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.*

*Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.*

*Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía, propuesta de aprobados/as a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso. Asimismo, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombrados en*





*el caso de alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. Las resoluciones del Tribunal de Selección se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.*

*b) Criterios de desempate.*

*A favor de quien hubiera alcanzado mayor puntuación en servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria del Ayuntamiento convocante a la que se desea acceder*

*DÉCIMA.- No generación de Bolsa de Trabajo.*

*Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo, no obstante, en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*Los/as aspirantes que no obtengan plaza en el proceso selectivo, y que hayan obtenido una puntuación total de al menos 60 puntos, podrán integrarse en las bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal existentes en el ayuntamiento de Mazarrón, con los criterios establecidos en las mismas.*

*DECIMOPRIMERA.- Presentación de documentos.*

*Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados/as, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.*

*DECIMOSEGUNDA.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

*Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario la de carrera a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.*

*DECIMOTERCERA.- Incidencias e impugnación.*

*El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.*

*DECIMOCUARTA.- Recursos.*

*Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,*



según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo.- Dese cuenta del presente acuerdo al negociado de personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **29. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/10544H.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases que han de regir el proceso especial y excepcional de estabilización para la provisión en propiedad de una (1) plaza de auxiliar administrativo de la plantilla del Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 (BORM 21 de fecha 27 de enero de 2022), Apartado 1 “Proceso de estabilización”.

Visto.- Que las bases específicas para auxiliar administrativo fueron negociadas con los sindicatos en fecha 28 noviembre de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 1 de diciembre de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las bases específicas para auxiliar administrativo mediante estabilización como sigue:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

*PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.*

*El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que regirán el proceso especial y excepcional de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de la siguiente plaza de la plantilla orgánica del Ayuntamiento que ha sido desempeñada de forma temporal con anterioridad a enero de 2016, y perteneciente a la oferta de empleo público de 2021, a saber:*

*1.- Denominación: Auxiliar Administrativo.*

*Grupo: C.*

*Subgrupo: C2.*

*Escala: Administración General.*

*Subescala.*



*El proceso selectivo será el concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la Disposición Adicional 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).*

*La no participación de la persona o personas que estén ocupando la plaza objeto de esta convocatoria en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dicha plaza y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.*

*La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*SEGUNDA.- Normativa aplicable.*

*A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:*

*- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

*- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

*- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.*

*TERCERA.- Características de la plaza.*

*1.- La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación puesto de trabajo y las complementarias correspondientes a Auxiliar Administrativo son:*

*Salario base: 669,30 € mes.*

*Complemento de destino: 16*

*Complemento específico: 9.358,00 € anual.*

*2.- El titular de la plaza objeto de la presente convocatoria estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*CUARTA.- Publicación de la convocatoria.*

*4.1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de la plaza vacante de funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público se efectuará por*



*Decreto de Alcaldía, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.*

*4.2.- Las bases de la plaza, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.*

*4.3.- Los participantes en el proceso selectivo, a través de la solicitud de participación, autorizan al Ayuntamiento de recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en esta lo contrario.*

*4.4.- Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de notificaciones el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web con la dirección <https://www.mazarron.es> desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y/o excluidas. Todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en los señalados anteriormente a los efectos de posibles notificaciones individualizadas. Se entenderá como domicilio el señalado en la solicitud, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.*

*QUINTA.- Protección de datos.*

*5.1.- La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal.*

*5.2.- El proceso selectivo objeto de las presentes Bases está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.*

*5.3.- Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Mazarrón, indicándolo expresamente en su solicitud.*

*SEXTA.- Participación de la convocatoria.*

*6.1.- Requisitos de los aspirantes*

*Para ser admitidos en el proceso selectivo de esta convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:*

*- Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjero con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.*

*- También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*

*Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, o bien, mediante la presentación del Diploma de Español como*





*lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel 82 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en el proceso selectivo. También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.*

*2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*3.- Estar en posesión del título exigido o haber abonado los derechos para su expedición, para cada plaza o grupo de plazas, según se especifique en las bases de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.*

*Para las pruebas de Auxiliar Administrativo:*

*Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Formación profesional de primer grado, Enseñanza Superior Obligatoria o equivalente.*

*Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.*

*4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*5.- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.*

*6.- Además, para las plazas que impliquen contacto con menores: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*

*7.- Tasas.*

*Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de dentro del plazo de presentación de instancias.*

*La tasa por derechos de examen no procederá su devolución por causa imputable al interesado/a. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.*

*El ingreso del importe de los derechos de exámenes se realizará en los términos previstos en la vigente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Mazarrón.*





Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 11,00 euros para la prueba de Auxiliar Administrativo.

Se establecen las siguientes reducciones:

1.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

2.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

El justificante del pago deberá presentarse junto con el modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases. En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de la solicitud. Asimismo, con la presentación de la solicitud las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases. Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera.

6.2.-Forma y plazo de presentación de instancias.

a) Quienes deseen participar deberán presentar una solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, por cada proceso selectivo en el que deseen tomar parte. Para la admisión y en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá cumplimentar la solicitud/declaración responsable en todos sus apartados.

- Presentar copia del DNI.

- Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- Presentar justificante del pago de las tasas por derechos de examen.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática. Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo general de instancia, presencialmente o a través de la página web municipal.

La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, aportando también copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la solicitud.

La solicitud deberá recoger la relación de méritos alegados.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación.

Para el caso de las solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos



previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico [personal@mazarron.es](mailto:personal@mazarron.es).

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

b) Méritos.

- Los méritos alegados se relacionan en la lista enumerada y autobaremada de la solicitud del anexo I.

No será preciso la compulsión de las fotocopias de los méritos alegados ya que la acreditación de los mismos se llevará a cabo mediante el cotejo con los originales de las copias presentadas a requerimiento del departamento de personal, en cualquier momento del proceso selectivo, y en todo caso, se procederá a otorgar un plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de aquellos méritos alegados en la solicitud, que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional. En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual, ni los prestados en servicios sujetos a la ley de contratos del sector público.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mazarrón.

c) Subsanación de la solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos subsanables en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

6.3.- Admisión de aspirantes.

a).- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros del Tribunal de selección.*

*La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal.*

*Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.*

*Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso por el Tribunal Calificador.*

*Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**SÉPTIMA.-Tribunal Calificador.**

*El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivada. Su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador.*

*- Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de designado por la Alcaldía-Presidencia.*

*- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue*

*- Vocales: Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón.*

*Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.*

*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.*

*El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.*

*El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases,*



y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para consultar cualquier tipo de duda que se pueda originar en el proceso selectivo. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de la Presidencia, la persona titular de este cargo designará de entre los vocales con derecho a voto la persona que le sustituya y, a falta de designación, su sustitución se hará por el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

En caso de ausencia del secretario o secretaria y su suplente, su sustitución recaerá en el vocalo la vocal elegida por el tribunal por acuerdo mayoritario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría de las establecidas en el Real Decreto 4621/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

1.- Procedimiento de selección de los aspirantes. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

2.- Única fase: Concurso.

a) Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas. Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud y declaración responsable, dentro del plazo de presentación de la misma. El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) Méritos a valorar. Máximo 100 puntos totales.

1.- Méritos profesionales. Máximo 60 puntos.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria del Ayuntamiento de Mazarrón a la que se desea acceder. (0,5 puntos por mes, hasta un máximo 60 puntos).

- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos, escalas, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas. (0,12 puntos x por mes, hasta un máximo de 60 puntos).

- Servicios prestados en el resto del Sector Público en el mismo cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria.





(0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 60 puntos).

2.- Méritos académicos. Máximo 40 puntos.

Por los cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria. Máximo 40 puntos

- Cursos de 10 horas a 25 horas. 0,40 puntos por hora.
- Cursos de 26 horas de 50 horas. 0,30 puntos por hora.
- Cursos de 50 a 100 horas. 0,25 puntos por hora.
- Cursos de más de 100 horas. 0,20 puntos por hora.

c) Valoración de los méritos.

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del TREBEP) y se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.

Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.

Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de cómputo se considerará que si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado y, siempre y cuando la vigente normativa lo permita.

Para todas las categorías profesionales solamente se valorarán los cursos de formación que estén directamente relacionados con la plaza convocada, así como de los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al usuario.

No se valorarán los cursos de formación que no hayan sido convocados, impartidos u homologados por Instituciones Públicas, y por las organizaciones sindicales, empresariales, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud ni acreditados con





el cotejo de los originales.

*NOVENA.- Relación de personas aprobadas*

*a) Calificación final.*

*La puntuación global obtenida será la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de esta convocatoria.*

*Finalizado el proceso selectivo (concurso de méritos), el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.*

*Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.*

*Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.*

*Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía, propuesta de aprobados/as a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso. Asimismo, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombrados en el caso de alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. Las resoluciones del Tribunal de Selección se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.*

*b) Criterios de desempate.*

*A favor de quien hubiera alcanzado mayor puntuación en servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria del Ayuntamiento convocante a la que se desea acceder.*

*DÉCIMA.- No generación de Bolsa de Trabajo*

*Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo, no obstante, en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*Los/as aspirantes que no obtengan plaza en el proceso selectivo, y que hayan obtenido una puntuación total de al menos 60 puntos, podrán integrarse en las bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal existentes en el Ayuntamiento de Mazarrón, con los criterios establecidos en las mismas.*

*DECIMOPRIMERA.- Presentación de documentos.*

*Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados/as, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que*



*dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.*

*DECIMOSEGUNDA.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

*Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario la de carrera a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.*

*DECIMOTERCERA.- Incidencias e impugnación.*

*El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.*

*DECIMOCUARTA.- Recursos.*

*Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso Contencioso-Administrativo.*

*Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

*Segundo.- Dese cuenta del presente acuerdo al negociado de personal que lo tramitará”.*

*La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.*

### **30. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2021/5784A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red”, LOTE 2: Puerto de Mazarrón.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del



rendimiento hidráulico de la red”, lote 2: Puerto de Mazarrón, presentado por Talleres y Conducciones Juanito, SL, adjudicatario de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Pedro José Maestre Martínez, Ingeniero Técnico de Minas y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contenidas en el proyecto de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red”, lote 2: Puerto de Mazarrón, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Maurandi López, al Sr. Maestre Martínez, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **31. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2021/5784A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos para las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red”, LOTE 2: Puerto de Mazarrón.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Talleres y Conducciones Juanito, SL, para las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red”, Lote 2: Puerto de Mazarrón.

Visto lo dispuesto en el art. 5.1 del RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Francisco Maurandi López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Talleres y Conducciones Juanito, SL, para las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red”, Lote 2: Puerto de Mazarrón, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la Dirección facultativa, al Responsable de las obras y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **32. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/6058L.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el proyecto de “Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 Centros escolares del municipio de Mazarrón”.

“Visto el proyecto de “Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 Centros escolares del municipio de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



a 954.933,91 € IVA incluido (789.201,58 € de principal y 165.732,33 € de IVA), que ha sido redactado por el arquitecto D. Ginés Muñoz Lorente.

Visto, asimismo, el Informe Técnico de supervisión favorable, emitido el día 28 de noviembre de 2022 por D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el proyecto de “Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 Centros escolares del municipio de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 954.933,91 € IVA incluido (789.201,58 € de principal y 165.732,33 € de IVA), que ha sido redactado por el arquitecto D. Ginés Muñoz Lorente.

Dese traslado a los negociados municipales de urbanismo, contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **33. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/6242L.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el proyecto de “Señalización horizontal, marcas viales, pasos de peatones y reductores de velocidad en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el proyecto de “Señalización horizontal, marcas viales, pasos de peatones y reductores de velocidad en el T.M. de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 477.687,96 € IVA incluido (394.783,44 € de principal y 82.904,52 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Pamies Garró.

Visto, asimismo, el Informe Técnico de supervisión, emitido el día 30 de septiembre de 2022 por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el proyecto de “Señalización horizontal, marcas viales, pasos de peatones y reductores de velocidad en el T.M. de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 477.687,96 € IVA incluido (394.783,44 € de principal y 82.904,52 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Pamies Garró.

Dese traslado a los negociados municipales de infraestructuras, contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **34. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/8648X.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para apertura procedimiento del expediente contratación de los servicios de “Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA”, de los servicios de



**“Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, por importe de 344.057,92 € IVA incluido (284.345,39 € de principal y 59.712,53 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.**

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 22 de junio de 2022, por D. David Penalva Buitrago, Arquitecto, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 10 de octubre de 2022, emitidos por D<sup>a</sup>. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importes de 120.420,26 €; 103.217,37 €; 68.811,62 € y 51.608,68 €, en las partidas presupuestarias 2023-2-150-22799; 2024-2-150-22799; 2025-2-150-22799 y 2026-2-150-22799, respectivamente.

- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por la Sra. Interventora accidental el día 4 de noviembre de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 120.420,26 €; 103.217,37 €; 68.811,62 € y 51.608,68 €, en las partidas presupuestarias 2023-2-150-22799; 2024-2-150-22799; 2025-2-150-22799 y 2026-2-150-22799, respectivamente.

- Nueva Memoria justificativa del contrato emitida el 22 de noviembre de 2022, por D. David Penalva Buitrago, Arquitecto, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 29 de noviembre de 2022.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA”, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” de los servicios de **“Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, por importe de 344.057,92 € IVA incluido (284.345,39 € de principal y 59.712,53 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.**

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de noviembre de 2022, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-150-22799, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el DOUE, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





### 35. CONTRATACIÓN.

#### Referencia: 2022/8684T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para apertura procedimiento contratación de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA”, de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón”, por importe de 646.946,53 € IVA incluido (534.666,55 € de principal y 112.279,98 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 2 de junio de 2022, por D. David Penalva Buitrago, Arquitecto, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.
- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 10 de octubre de 2022, emitidos por D<sup>a</sup>. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importes de 97.041,98 €; 323.473,25 €; 129.389,31 € y 97.041,98 €, en las partidas presupuestarias 2023-2-150-22799; 2024-2-150-22799; 2025-2-150-22799 y 2026-2-150-22799, respectivamente.
- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por la Sra. Interventora accidental el día 10 de noviembre de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 97.041,98 €; 323.473,25 €; 129.389,31 € y 97.041,98 €, en las partidas presupuestarias 2023-2-150-22799; 2024-2-150-22799; 2025-2-150-22799 y 2026-2-150-22799, respectivamente.
- Nueva Memoria justificativa del contrato emitida el 22 de noviembre de 2022, por D. David Penalva Buitrago, Arquitecto, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 29 de noviembre de 2022.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA”, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón”, por importe de 646.946,53 € IVA incluido (534.666,55 € de principal y 112.279,97 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de noviembre de 2022, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-150-22799, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el DOUE, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **36. FESTEJOS.**

**Referencia: 2022/9426Y.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para actuación musical de GISELA CONCERT KIDS, Fiestas Patronales de Mazarrón 2022.

“**VISTA:** La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios para el concierto de GISELA CONCERT KIDS, con motivo a Fiestas Patronales el próximo 8 de diciembre de 2022.

**VISTO:** El informe de necesidad emitido por el responsable de festejos.

**VISTO:** El informe emitido por D. Jesús Ribas García, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento el pasado 28 de noviembre de 2022.

**VISTO.-** El presupuesto aportado por la mercantil EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL, con CIF B-97763312, por importe de 10.285,00 (8.500,00 € de principal y 1.785,00 € correspondientes al IVA).

**CONSIDERANDO.-** Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-5-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0017680.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL, con CIF B-97763312, para la actuación musical de GISELA CONCERT KIDS el próximo día 8 de diciembre del presente, por importe de 10.285,00 (8.500,00 € de principal y 1.785,00 € correspondientes al IVA) con cargo a la partida 2022-5-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0017680.000.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **37. FESTEJOS.**

**Referencia: 2022/9756Z.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para la actuación musical de la Orquesta La Mundial Show, Fiestas Patronales 2022.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para la actuación musical de la Orquesta La Mundial Show con motivo a Fiestas Patronales el próximo 9 de diciembre de 2022.

**VISTO.-** El informe de necesidad emitido por el responsable de festejos.

**VISTO.-** El informe emitido por D. Jesús López López, Secretario General de este Ayuntamiento el 2 de diciembre de 2022.

**VISTO.-** El presupuesto aportado por la mercantil Carver Espectáculos, S.L. con CIF B-30754022, por importe de 14.520 € (12.000,00 € de principal y 2.520,00 €



correspondientes al IVA).

**CONSIDERANDO.-** Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-5-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2022.2.0017681.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de Carver Espectáculos, SL, con CIF B-30754022, para la actuación musical de la Orquesta La Mundial Show el próximo día 9 de diciembre del presente año, por importe de 14.520 € (12.000,00 € de principal y 2.520,00 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2022-5-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2022.2.0017681.000.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 38. FESTEJOS.

**Referencia: 2022/10339C.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización para la instalación de aparatos feriales con motivo de las Fiestas Patronales 2022.

**“VISTA.-** La necesidad de realización de apertura del recinto ferial para las Fiestas Patronales de Mazarrón 2022, siendo las fechas comprendidas del 2 al 11 de diciembre del presente año.

**VISTO.-** El haber contado con las mismas personas o empresas que ya en el año 2021 montaron sus instalaciones para estas mismas fechas, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	R.G. ENTRADA	NOMBRE ATRACCIÓN
Cristian Vicente García Diego	48502033-R	2022002277	Pista de coches y barredora
Nerea Granados Ortiz	48742571-M	2022002577	Multiaventuras
Roberto Carlos Granados Llinares	52825971-P	2022002585	Divermagi, camas elásticas, Baby y Gofres.
Jesús Cortes Fernández	48420621-D	2022020255	Barredora
Alejandro Pastor Villar	48450475-D	2022016970	Globo hinchable y pistilla de coches
Manuela Tomas Caro	23253249-L	2022018393	Multijuegos, remolque de palomitas.
Adela Guillén Sánchez	21417394-R	2022018822	Remolque de Palomitas
David Pastor Villar	48450473-F	2022021288	Jumper
Víctor Pastor Villar	48661779-N	2022021322	Scalextric y caseta de pesca
Cristian Moya Mohamed	23950270-W	2022021341	2 remolque de juegos
Miguel Baeza Moreno	48508117-J	2022021980	Aloha
Manolo Pastor Villar	48450474-P	2022021624	Tren de la bruja

**VISTO.-** Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades a remarcar con motivo a las Fiestas Patronales 2022.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón referencia catastral 8631601XG4683S0001HD, en Avda. Constitución de Mazarrón, las fechas comprendidas entre el 2 y el 11 de diciembre de 2022, siendo el horario de finalización de la actividad las 00:30 horas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y al negociado de policía local para su conocimiento y efecto”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **39. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Referencia: 2022/6495L.**

Propuesta del concejal delegado de participación ciudadana, para validar y aprobar los resultados obtenidos en la votación final correspondiente a la Tercera Fase de los Presupuestos Participativos 2022.

“**ANTECEDENTES.-** La convocatoria de los primeros Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Mazarrón, impulsados desde la Concejalía de Hacienda, encuentra su motivación en la necesidad de articular una herramienta de participación directa de los ciudadanos en la elaboración del presupuesto municipal. Se fundamentan, por tanto, en una forma de gestión más democrática en los municipios, ya que éstos son la estructura de la organización territorial del Estado más cercana a los ciudadanos, resultando la más idónea para efectuar consultas democráticas.

El art. 1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local define los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Mazarrón han consistido en invitar a los ciudadanos a proponer una serie de proyectos para, posteriormente, ellos mismos elijan o decidan qué proyectos se llevarán a cabo. En concreto, el proceso se ha desarrollado en tres fases dentro del procedimiento:

1. Fase de presentación de propuestas por parte de los ciudadanos y colectivos del municipio.

2. Fase en la que por parte de una Comisión Técnica se evaluarán las propuestas, seleccionando las que se consideren más viables desde un punto de vista técnico, económico y jurídico.

3. Fase en la que dichas propuestas se someterán a la votación de los ciudadanos.

**VISTO.-** Que la Tercera Fase, correspondiente a la votación final de los proyectos participativos, concluyó el día 7 de noviembre de 2022, con los siguientes resultados:

Nº	Propuesta	Votos
1	Completar instalaciones deportivas en la urbanización Camposol (Sector D)	141
2	Creación de un área segura de ejercicio para perros en Camposol	132
3	Vehículo adaptado para uso prioritario de alumnos de las aulas abiertas	69
4	Dar vida al Municipio todo el año	62

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



5	Crear más zonas verdes en el municipio.	48
6	Nueva calle y carril bici entre Bahía (Vía Axial) y centros comerciales.	47
7	Arreglar cocina para comedor escolar CEIP Ginés García Martínez	44
8	Placas solares en espacios públicos para generar energía limpia	35
9	Cargadores para vehículos eléctricos	28
10	Instalaciones deportivas vecinos Castellar y Bolnuevo	28
11	Restauración del panteón de la familia Povo en el cementerio de Mazarrón	19
12	Arena de la playa del Puerto	18
13	Ampliación de la acera del puente de Bolnuevo	18
14	Soterrar contenedores	16
15	Centro comercial el alcolar	14
16	Red de merenderos	10
17	Discoteca Happy Brothers	10
18	Duchas para perros en playas caninas	9
19	Iluminación de pasos de cebra	7
20	Revisión y mejora de la escalera de la calle Galera (Bolnuevo)	6
21	Reparar el asfalto del aparcamiento del Cementerio Municipal de Mazarrón	6
22	Seguridad peatonal zona La Cañadica	5
23	Sacar las actividades culturales a pie de calle	5
24	Coworking Mazarrón o puerto	4
25	Proteccion del entorno litoral	4
26	Arreglo de fuentes	4
27	Remodelación zona de San Andrés	4
28	Mejora del acceso al Pabellón Municipal "La Aceña"	3
29	Arreglo campo de futbol Cañada de Gallego	2
30	Pequeña fuente-mosaico de azulejos Barco Fenicio	2
31	Parque que sea productivo	2
32	Compra por parte del Ayuntamiento del recinto conocido como Copi-Coy	2
33	Arreglo calle	2
34	Señalización aguas pantanosa en la rambla en Bolnuevo	1
35	Arreglo de baldosas para discapacitados en Puerto y Mazarrón	0
36	Limpieza de calles y parcelas Cañada de Gallego	0
37	Arreglo del antiguo campo de fútbol de Cañada de Gallego y un parque de juegos	0
38	Rampa para embarcaciones en la playa de Percheles	0
39	Puesto permanente de Policía en el paseo	0
40	Arreglo comedor Gines García Martínez	0
41	Asfaltado Avenida Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo)	0
42	Rampa para embarcaciones en la playa de Percheles	0
43	Reordenación definitiva del tráfico de las Calles Barlovento y Sotavento de acuerdo con los interesados	0
44	Cocina Comedor Escolar en CEIP Ginés Garcia	0
45	Piscina climatizada	0

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>





46	Acceso entre las playas de Bahía y La Reya	0
47	Sanidad pública	0
48	Ruta peatonal Mazarrón- Puerto de Mazarrón	0
49	Reurbanización de Puerto de Mazarrón	0
50	Acceso Mazarrón-Puerto	0
51	Asfalto, alumbrado, aceras, parques y limpieza	0
52	Arreglar aceras e iluminación y poner papeleras en zona Bahía	0
53	Desdoblamiento de la carretera Mazarrón al Puerto	0
54	Arreglar aceras en todo el municipio de mazarrón	0
55	Arreglar aceras, asfalto y alumbrado	0
56	Aparcamiento	0
57	Limpieza y enlosado Callejón de los Bucaneros, en Playa Grande.	0
58	Carril bici Puerto Mazarrón a Mazarrón	0
59	Punto permanente todoterreno de reciclaje/recogida de residuos en Camposol	0
60	Carril bici	0
61	Pintar pasos de peatones nuevos	0
62	Instalación de papeleras	0
63	Mejora de las conexiones en transporte	0
64	Regulación cruce c/ Isla de Cuba con Vía Axial en Puerto de Mazarrón	0
65	Reparación en las aceras y limpieza en La Isla/Bahía	0
66	Mejora conexión de Avda. los Covachos a polígonos D32, D35, D27, D23, D24 Y D25	0
67	Centro para discapacitados y dependientes	0
68	Puesto permanente de policía en el Paseo	0
69	Ampliación Paseo Marítimo	0
70	Adecuación y mantenimiento Calas de Bolnuevo (Sierra de las Moreras).	0
71	Nombre de playas en megaltras	0
72	Reparar vía pública colapsada calle Aljibe, urbanización Camposol	0
73	Alumbrado vía pública	0
74	Mejora del mantenimiento de las zonas verdes en Bolnuevo	0
75	Carteles en el acceso a la playa	0
76	Carril bici	0
77	Piscina climatizada	0
78	Ampliación paseo marítimo	0
79	Residencia pública mixta discapacitados y tercera edad	0
80	Urbanización Camposol, calle Araucarias	0
81	Urbanización Camposol-Calle Cañar	0
82	Camposol-Calle Sorvilán	0
83	Asfaltado calle Siles y calle Aspillá-Urbanización Camposol	0
84	Residencia pública mixta para personas con discapacidad y mayores.	0
85	Mejora de alumbrado en Bolnuevo	0
86	Cambiar Iluminación calles a Led	0
87	Arreglo comedor Gines García Martínez	0

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>



88	Instalaciones Deportivas y de Salud en Camposol Sector D	0
89	Arreglar cocina para comedor escolar del CEIP Ginés García Martínez	0
90	Comedor colegio Gines García Martínez	0
91	Remodelación Jardín de la Purísima	0
92	Ampliar las instalaciones recreativas de la urbanización Camposol -Sector A	0
93	Arreglo de cocina para comedor escolar CEIP Gines García Martínez	0
94	Autobús de verano entre: Alamillo - Puerto - Bahía - Bolnuevo - Pueblo	0
95	Caminos de acceso al mar para discapacitados.	0
96	Comedor Escolar Ginés García Martínez	0
97	Limpieza Playa del Castellar	0
98	Zona de sombra y paseo peatonal frente Colegio Infanta Leonor	0
99	Arreglo de baldosas para discapacitados en Puerto y Mazarrón	0
100	Mi propuesta es Que por favor no dejen de fumigar cuando pasé agosto	0

VISTO.- El punto 6.3. d) de las Bases de para el desarrollo de los Presupuestos Participativos, a saber " *Transcurrida esta fase de votación final, se procederá a la validación y aprobación por parte de Alcaldía/Junta de Gobierno Local de los resultados y su publicación en la Web habilitada a tal efecto, dándose a conocer los proyectos ganadores*".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar y aprobar los resultados obtenidos en la votación final correspondiente a la Tercera Fase de los Presupuestos Participativos 2022.

SEGUNDO.- Comunicar la resolución oficial de esta Tercera Fase a través de la web mazarron.governalia.es, así como por los medios de difusión de Comunicación Institucional del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y participación ciudadana".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512041070440076 en <https://sede.mazarron.es>